

EXPEDIENTE N° 098/CSRVZ/ 12
SANCIONADA: 23/08/12
PROMULGADA:
DECRETO N°:
ORDENANZA N°:1.487/HCD/12

POR CUANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EL CALAFATE
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

ARTICULO 1°) PROHIBASE, el ingreso y permanencia de equinos sueltos dentro del área de Laguna Nimez, Reserva Municipal. Podrán ingresar exclusivamente los animales que ingresen a pastar a sogá y que cuenten con la debida autorización y registro en la Administración de la reserva.

ARTICULO 2°) PROHIBASE, el ingreso de animales domésticos ya que predan sobre los nidos, pichones y roedores, y crean disturbios en la comunidad de aves y otra fauna nativa.

ARTICULO 3°) PROHIBASE, la circulación con vehículos a motor de explosión en la Reserva faunística y florística Laguna Nimez, y entre esta y la costa aledaña del Lago Argentino, por ser considerada esta su área de amortiguación.

ARTICULO 4°) PROHIBASE, la recolección del fruto de Calafates para su posterior procesamiento, por ser este parte inherente al ecosistema natural y recurso alimenticio para aves, insectos y mamíferos en esta área Natural Protegida.

ARTICULO 5°) REFRENDARA la presente Ordenanza la Señora Secretaria General de este Honorable Concejo Deliberante, Doña Rosa Ercilia Trujillo.

ARTICULO 6°) TOMEN conocimiento Secretarías de Bloques. Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, Comuníquese y Cumplido **ARCHIVASE.**


Rosa Ercilia Trujillo
Secretaria General
Honorable Concejo Deliberante




Victor M. Romero
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

POR TANTO:

Téngase por Ordenanza Municipal N° 1.487/12. Dese a Boletín Municipal. Comuníquese y cumplido **ARCHIVASE.-**